



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

La Plata, 17 de marzo de 1958.-

Visto el Expediente del Ministerio de Gobierno N° 2200-23376 y a los efectos de declarar a la Municipalidad de La Plata comprendida en los beneficios establecidos en el Decreto 16.938 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires con fecha 25 de setiembre del año 1957, el COMISIONADO MUNICIPAL en uso de sus atribuciones dicta el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA : N° 2172.-

Artículo 1°.- Las calles a pavimentarse y/o repavimentarse) son las
----- siguientes:

TOLOSA

Calle	116	de	520	a	528
"	117	"	520	"	527
"	118	"	526	"	527
"	521	"	116	"	117
"	522	"	116	"	117
"	523	"	116	"	117
"	524	"	116	"	117
"	525	"	116	"	117
"	526	"	116	"	118
"	527	"	116	"	118
"					

LOS HORNOS

Calle	57	de	131	a	139
"	58	"	131	"	139
"	59	"	131	"	139
"	61	"	131	"	141
"	63	"	131	"	141
"	64	"	131	"	141
"	65	"	131	"	141
"	132	"	56	"	66
"	133	"	56	"	66
"	134	"	56	"	66
"	135	"	56	"	66
"	136	"	56	"	66
"	138	"	56	"	66
"	139	"	56	"	66
"	140	"	60	"	66
"	141	"	60	"	66

//////////



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

///

GONNET

Calle	503	de	17	a	Camino	Gral.	Belgrano
"	504	"	10	"			19
"	14	"	501	"			505
"	15	"	501	"			505
"	16	"	501	"			505
"	17	"	501	"			505
"	18	"	501	"			505
"	11	"	504	"			503
"	11	"	501	"			22
"	12	"	501	"			18
"	12	"	19	"			21
"	10	"	503	"			504
"	17	"	11	"			13
"	21	"	10	"			12

Artículo 2º.- A los efectos del presente Decreto-Ordenanza, declárase zona urbana la comprendida dentro de las calles:

TOLOSA

Calle 32 a 520 y de 7 a 120

LOS HORNOS

Calle 131 a 146 y de 44 a 72

GONNET

Calle 505 a 22 y de C. Gral Belgrano a 9

Artículo 3º.- La forma de pago de las obras comprendidas dentro de la zona urbana, será por extensión lineal de sus frentes.-

Artículo 4º.- La Municipalidad contribuirá al pago de las obras en los casos que se establezca que la afectación del importe de los pavimentos sobrepase al 40% del valor del inmueble.-

Artículo 5º.- A los efectos de la manifestación de voluntad por parte de los propietarios frentistas, ábrase un REGISTRO DE OPOSICION por el término de (15) quince días, para que los mismos manifiesten su conformidad o disconformidad con los pavimentos

//////////



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

/// Proyectados, debiendo acreditar fehacientemente el carácter de propietario con título de dominio o poseedores, en las condiciones previstas en el artículo 1º de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 16.938/57 de la Intervención Federal en la Provincia.-

Artículo 6º Simultáneamente con la apertura del Registro de Oposición -----la Municipalidad procederá a estudiar, mediante la realización de un CENSO FINANCIERO consistente en una encuesta efectuada entre los vecinos frentistas afectados por las obras de pavimentación y/o repavimentación la forma de pago elegida para su financiación, a fin de poder determinar la posibilidad de realización de las obras previstas en el artículo 2º del presente Decreto-Ordenanza y establecer definitivamente la nómina de calles y número de cuadras a pavimentar y/o repavimentar para la realización del Censo Financiero se aplicarán las normas dictadas al efecto.-

Artículo 7º.- El presente Decreto-Ordenanza entrará a regir con fuerza -----za de tal, una vez aprobado por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese etc.-

Fdo: ENRIQUE R.A. CARRANZA. Capitan de Navio (R.A.) Comis. Municipal
" Arq. DANIEL A. ALMEIDA. Secret. de Obras Públicas y Seguridad.

Aprobado por Decreto N= 5272 de fecha 16 de abril de 1958.-
por la Intervención Federal.-

ES COPIA: